



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)

Girardot, trece (13) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Liquidatorio de Sociedad Conyugal
Demandante	Deissy Carolina Reyes
Demandado	Carlos Andrés Arias Cortes
Radicado	No. 25 307 3184 001 2022-00417-00
Providencia	Auto interlocutorio #24
Decisión	Renuncia a gananciales y fija fecha

Notificado en debida forma, en las instalaciones del Juzgado el demandado CARLOS ANDRES ARIAS CORTES y vencido el término de traslado, se tiene que el mismo contestó la demanda dentro del término correspondiente. Así mismo se evidencia que el demandado presenta escrito personal y bajo la gravedad de juramento expresa voluntariamente la renuncia a gananciales que puedan surgir dentro de la sociedad conyugal.

Atendiendo lo expresado y conforme al artículo 1775 del Código Civil Colombiano, se tiene que el señor CARLOS ANDRES ARIAS CORTES renuncia a los gananciales que resulten a la disolución de la sociedad conyugal.

Por otro lado, una vez surtida la publicación conforme lo ordenado en el proceso y a lo dispuesto en los artículos 108 y 523 del Código General del Proceso, el Juzgado encuentra satisfecho el llamamiento de los acreedores de la sociedad conyugal, como quiera que fue divulgado en el periódico El Espectador con emisión del 04 de diciembre de 2022, sin que hasta la fecha hubiera concurrido interesado alguno.

Pertinente mencionar, que si bien en el auto admisorio de la demanda se hizo la salvedad que la publicación debía efectuarse en el Tiempo o la Republica, el artículo 108 del Código General del Proceso expresa que puede ser en cualquiera medio de amplia circulación, tal como se efectuó en el proceso.

A fin de continuar la cuerda procesal, en virtud de los artículos 501 y 507 del Código General del Proceso, se procede a convocar a la AUDIENCIA DE INVENTARIOS Y AVALÚOS de la SOCIEDAD CONYUGAL, la cual se fija para el día **diecisiete (17) de febrero de 2023, a la hora de las diez y treinta de la mañana (10:30 am)**, tal diligencia se celebrará de manera virtual con la aplicación LIFE SIZE, en atención al direccionamiento del Consejo Superior de la Judicatura frente la prestación del servicio de la administración de justicia.

Cabe informar que previo a la diligencia, se enviará del correo institucional del Juzgado a los correos registrados de los intervinientes, el respectivo link del canal virtual que se manejará para la audiencia.



Por tal motivo, a fin de evacuarla con éxito, el Juzgado insta a los interesados prestar la debida colaboración, **remitiendo con antelación lo siguiente: I) El proyecto del inventario y avalúo de los bienes y deudas de la LIQUIDACIÓN, junto con los soportes pertinentes; y II) Se requiere que se presente con 5 días de antelación los inventarios y avalúos al Correo del Juzgado. III) Debe presentarse de común acuerdo los inventarios por parte de los interesados, de acuerdo a lo establecido en el artículo 501 del CGP.** De existir novedad en el asunto, en los datos del correo electrónico o de existir imposibilidad por falta de herramientas tecnológicas, indicarlo al Despacho.

Por secretaría infórmese a las partes e indíqueseles los canales disponibles para contacto con el juzgado.

NOTIFÍQUESE,

DIANA GICELA REYES CASTRO

Juez

Firmado Por:

Diana Gicela Reyes Castro

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **47a7edc43fb43f1ee1ef526c23c6f59a3dd2e79059b2e60f210583f6e45ecd20**

Documento generado en 13/01/2023 08:08:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>